

VISTO:

El expediente N° S01: 3648/2023 UADER_SALUD, referida a la designación por excepción a la norma a la Dra. Rita Segato; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 desde la División Informes Internos del Rectorado de esta Universidad, se informa que respecto de la Dra. Rita Laura Segato DNI N° 6.714.393 se establece el cese en sus funciones docentes en el ámbito de esta Casa de Estudios al 31/03/23 por el hecho de superar los setenta (70) años de edad. Aclarándose que, en caso de otorgarse continuidad tal excepción debe ser aprobada por el Consejo Superior.-

Que a fs. 55 obra la Resolución CD N° 0063/23 de la FCVyS por la cual se designa a la Dra. Segato en un cargo 872, Profesor Asociado, Dedicación Simple, con carácter interino para cumplir funciones de Directora de la Maestría en Género y Derechos (Res. 1200/21 y 0314/21 UADER) desde el 01/02/23 al 31/03/23.-

Que a raíz de lo informado a fs. 57 desde la Unidad Académica de origen se elevan las actuaciones a los fines de que el Consejo Superior considere la continuidad de la referida docente, exceptuándola del límite de edad permitido por la normativa vigente.-

Que ahora bien, entrando al análisis de lo solicitado, debemos puntualizar que la Ordenanza "CS" N° 109 UADER de fecha 07/11/2018 que regula el "Régimen de Compatibilidad para el Personal Docente. Auxiliar Administrativo, Profesional y de Servicios Generales en actividad de la Universidad Autónoma de Entre Ríos", en su Artículo 14° establece que: *"Para el personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos comprendido en la presente se establecen las siguientes Pautas:"*(...) n) *el personal a que hubiere obtenido su jubilación o retiro en el orden Provincial Nacional y/o Municipal, en actividad Pública o Privada, en carrera docente y/o por cualquier otro concepto, sólo podrá ser designado en actividades docentes en la Universidad, en forma transitoria, con dedicación simple o su equivalente en horas (12), si a juicio de la autoridad competente, razones de necesidad o de servicio en interés exclusivo de la Universidad lo aconsejaren y siempre que la legislación por la cual obtuvo el beneficio lo permita. En*



ningún caso el periodo de designación podrá exceder al mes y año en que el personal jubilado cumpla los setenta (70) años de edad".-

Que de la lectura literal del marco regulatorio se puede colegir sin duda alguna que no corresponde la continuidad de la designación de la Dra. Segato por haber alcanzado la edad de 70 años, sin perjuicio de ello en la medida de que se establezca una excepción al régimen dispuesto por la Ordenanza aludida con causa en necesidades de interés académico e institucional -que involucra una iniciativa inter institucional entre nuestra Casa de Estudios y la Universidad de General Sarmiento-, sumado a ello la notable trayectoria académica de la Dra. Segato lo que en sí mismo jerarquiza la propuesta de posgrado de nuestra Casa de Estudios, no existirían objeciones legales para su realización, conforme dictamen de la Asesoría Jurídica de la Universidad.-

Que en cuanto al órgano que debe autorizar la excepción debe ser, por aplicación del principio de equivalencia de las formas y las competencias, el Consejo Superior de la Universidad. No obstante ello, una vez autorizada la misma, el órgano competente para proceder a la designación del docente en calidad de interino es el Consejo Directivo de la Facultad conforme lo prevé el Artículo 23º inc. h) del Estatuto Universitario.-

Que la mencionada Asesoría aclara que en cuanto al plazo de designación y que, al tratarse de un docente interino, la misma debería circunscribirse a los periodos máximos de designación que prevé esta tipología conforme nuestro estatuto académico.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de junio de 2023, manifiesta en concordancia con el dictamen de la asesoría jurídica de Rectorado, autorizar la designación por excepción a la Dra Rita Laura Segato.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2023, resuelve en plenario por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la

Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

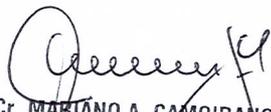
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a designar en carácter de excepción a la Dra. Segato Rita Laura DNI N° 6.714.393, en un cargo 872, Profesor Asociado, Dedicación Simple, con carácter interino para cumplir funciones de Directora de la Maestría en Género y Derechos, desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cr. MARTIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

